





La autoridad civil hará esta declaración pidiéndose de acuerdo con la militar, y en caso de disidencia dará cuenta al gobierno...

Art. 7.º De hecho se entiende declarado el estado de insurrección en cualquier punto desde el momento en que se hicieren las intenciones prevenidas en el art. 1.º del Código penal...

Art. 8.º El estado de sitio se declarará por la autoridad militar, pidiéndose de acuerdo con la autoridad civil. Si esta disintiere se dará cuenta al gobierno...

Art. 9.º Toda declaración de estado excepcional se pondrá inmediatamente en conocimiento del gobierno de S. M. con exposición de las causas que lo hayan motivado...

Art. 10.º Unicamente el gobierno puede declarar en cualquiera de los estados excepcionales la capital del reino y el punto en que reside S. M.

Art. 11.º El gobierno puede declarar en estado excepcional cualquiera pueblo o parte del territorio, concurriendo las circunstancias señaladas en esta ley...

Art. 12.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó territorio declarado en estado de prevención: 1.º Disponer de toda la fuerza pública...

Art. 13.º Corresponde á la autoridad civil en el punto ó territorio declarado en estado de prevención, además de sus facultades ordinarias: 1.º Alistar y armar durante el estado excepcional...

Art. 14.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Art. 15.º Los estados excepcionales cesarán y cesarán todos sus efectos, en virtud de declaración especial, que deberá ser hecha tan pronto como cesen las causas que los motivaron.

La autoridad civil hará esta declaración pidiéndose de acuerdo con la militar, y en caso de disidencia dará cuenta al gobierno...

Art. 16.º Cualquiera que sea la autoridad que haya declarado los estados excepcionales, el gobierno los hará cesar tan pronto como desaparezcan las causas en que se fundaron...

Art. 17.º Las facultades que por esta ley se confieren á la autoridad militar, serán ejercidas en todos los casos: primero, por el capitán general del distrito...

Art. 18.º Las facultades que por esta ley se confieren á la autoridad militar, serán ejercidas en todos los casos: primero, por el capitán general del distrito...

Art. 19.º Cuando el consejo de guerra haya de juzgar con arreglo á esta ley á alguna persona no militar, asistirá al consejo el juez de primera instancia del partido...

Art. 20.º No podrá imponerse otra pena que la de prisión ó de multa, y en ningún caso la de muerte...

Art. 21.º En las sentencias que pronuncie el consejo de guerra, nunca se hará condenación de costas.

Art. 22.º Levantado el estado de insurrección ó de sitio, se pasarán á los tribunales ordinarios las causas pendientes contra personas no militares...

Art. 23.º No se altera por esta ley la facultad que tiene un jefe militar para sitiar y bloquear el país, pueblo ó punto ocupado por una fuerza enemiga del gobierno...

Art. 24.º Las autoridades que por esta ley incurran en responsabilidad, serán juzgadas por el tribunal especial de Guerra y Marina, respecto á los capitanes generales y demás jefes militares, y por los tribunales ordinarios competentes en cuanto á los funcionarios civiles.

La autoridad civil hará esta declaración pidiéndose de acuerdo con la militar, y en caso de disidencia dará cuenta al gobierno...

Art. 25.º Esta ley principiará á regir en el mismo día que el Código penal - Madrid 24 de febrero de 1847.

MANUEL DE SERRA LOZANO. DESDEBRIAMIENTO. Escríben de Mosul, con fecha 16 de diciembre del pasado á la Gaceta de Augsburgo...

Mr. Lazard prosigue con infatigable celo sus escavaciones en Nemrod, para que abarquen á seis escavaciones...

Art. 26.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Art. 27.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Art. 28.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Art. 29.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Art. 30.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Art. 31.º Compete á la autoridad militar en el pueblo ó distrito declarado en estado de insurrección ó de sitio: 1.º Ejercer las facultades designadas en los dos artículos anteriores...

Table with columns for meteorological observations: Observaciones meteorológicas de ayer, including temperature, wind, and humidity data.

EL ESPAÑOL. MADRID. Sábado 6 de marzo. Contra lo que era de esperar, las noticias alarmantes sobre movimientos carlistas...

Por lo demás, si los desposados de interplanto señor Ruiz de la Viga, se acordó calmar de algún modo la agitación del país, las palabras del señor Ministro de Gracia y Justicia han debido contribuir á este objeto eficazmente...

El conocimiento de la nueva posición del señor Isturiz debió poner en su boca frases sumamente templadas y circunspectas con respecto al gobierno de Inglaterra...

Terminados después de este incidente la reforma del reglamento, habiendo obtenido completo triunfo las enmiendas propuestas por el señor ARMENDARIZ...

La discusión de ayer en el Congreso versó sobre el párrafo tercero del proyecto de contestación que trata de las relaciones exteriores. Semejante discusión habría podido ser de algún fruto si no estuviesen de antemano agotadas todas las cuestiones extranjeras...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El discurso europeo, asiático, africano, americano, y aun algo oceánico de S. S. es como el del señor Donoso Cortés, no se presta al análisis ni debía tampoco de prestarse...

Hablo, pues, el Sr. LUJAN, haciendo algunas reflexiones generales sobre la situación actual de la Europa respecto á la España y de la España respecto á la Europa...

El señor Mon posee en alto grado el don de exasperar, y ayer estuvo sublime en el arte de la exasperación. Tomando según hemos dicho por texto la alusión del señor LUJAN á la Constitución del año 12...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

El señor Vico presidente debió ser mas severo con el señor Mon y con la tribuna pública. En segunda sucesión lo que era natural, el señor LUJAN rectificó, declaró á la vez, y la tribuna siguió tomando su parte en las rectificaciones...

